

Fondo Patrimonio Cultural
Litoral Arqueológico
Tarapaqueño

Teck

BASES DE CONVOCATORIA

FONDO PATRIMONIO CULTURAL LITORAL ARQUEOLÓGICO TARAPAQUEÑO 2023

Noviembre 2023

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la iniciativa voluntaria denominada “Plan Arqueológico área Puerto QB2”1, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante, indistintamente “QB” o “CMTQB”) pone a disposición de Instituciones Académicas, Museográficas, Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, un Fondo de Patrimonio arqueológico y cultural que tiene como objetivo apoyar la investigación, documentación, preservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio arqueológico del litoral de las comunas de Iquique y Huara, región de Tarapacá.

Los recursos del Fondo serán aportados por CMTQB y la gestión y administración de estos fondos estarán a cargo de la Corporación Simón de Cirene.

2. OBJETIVO

El objetivo del Fondo es contribuir al conocimiento, difusión y puesta en valor del Patrimonio arqueológico y cultural del área costera de las comunas de Iquique y Huara, región de Tarapacá, mediante el financiamiento de proyectos de investigación y puesta en valor que contribuyan a fomentar y difundir el conocimiento científico en las comunidades locales y generar valor en los territorios con una mirada desde el desarrollo sostenible.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Proyectos para financiar

Se financiarán proyectos que busquen exclusivamente investigar, difundir y poner en valor el patrimonio arqueológico del litoral de Iquique y Huara, región de Tarapacá.

En ese marco se financiarán dos líneas de proyectos:

Líneas	Alcances	Aspectos a considerar	Productos esperados tentativos
<p>Línea 1: Investigación arqueológica del litoral tarapaqueño</p>	<p>Esta línea financiará proyectos de investigación científica y/o tecnológica, que incluyan la divulgación y difusión a público general del conocimiento científico, histórico y arqueológico generado por los proyectos seleccionados.</p> <p>Dentro de las temáticas asociadas a esta línea del fondo se consideran, por ejemplo, aplicación de nuevas tecnologías para bienes culturales o investigación aplicada en conservación preventiva de sitios arqueológicos, mejora de procesos metodológicos asociados a bienes arqueológicos, catastros etc.</p>	<p>a) Estos proyectos deberán incorporar dentro de sus propuestas metodológicas, uso de tecnologías como drones, LIDAR, georradar, entre otros. b) Registros digitales de alta resolución tanto para propuestas de estudios con intervención del subsuelo (procesos de excavación) como aquellos de registros superficiales (prospecciones, registros arquitectónicos, de arte rupestre, entre otros). c) Uso de instrumentos estandarizados, acorde a las investigaciones previamente realizadas o en curso, en proyectos arqueológicos de la región o macrozona (por ejemplo, instrumentos de registros de excavación, arquitectura, arte</p>	<p>a) Cada proyecto deberá generar como mínimo 3 publicaciones indexadas (WOS, SCOPUS y SCIELO). Las publicaciones deben estar elaboradas con los resultados emergentes producto de los presentes proyectos de investigación. b) Generar un archivo de Patrimonio Digital vinculado al proceso de investigación, que pueda ser de consulta general. c) Generar bases de datos de los registros cuantitativos y cualitativos de las investigaciones. d) Generar informes de avances. e) Generar informes finales. f) Informes y respaldo de participación de habitantes del sector costero en el proceso de investigación, charlas/capacitaciones, distribución de material impreso o exposiciones. Que pueden incluir los temas y hallazgos, así como también</p>

		<p>rupestre, rasgos lineales, entre otros). d) Propuesta de divulgación de las investigaciones tanto a la comunidad académica como público general.</p>	<p>protocolos de conservación o prevención de alteración de sitios.</p>
<p>Línea 2: Rescate, Difusión y Puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del litoral tarapaqueño</p>	<p>Esta línea financiará proyectos de difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico. Podrán considerar rescate y difusión de trabajo realizado por investigadores (de patrimonio cultural arqueológico) locales, catastros, colecciones de museos, entre otros</p>	<p>Se deberá definir entre las siguientes líneas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de público general. • Proyectos de didáctica para el currículo de las escuelas. • Comunidad científica nacional e internacional. <p>Se valorará el uso de formas novedosas de exposición de los contenidos.</p>	<p>a) Cada proyecto deberá generar como mínimo dos instancias de difusión a la comunidad local de la costa de las comunas de Iquique y Huara. b) Archivo de Patrimonio Digital vinculado al proceso de investigación y/o de difusión que pueda ser de consulta general. c) Instancias de divulgación/formación o diálogos en Patrimonio Cultural para mediadores y agentes de divulgación cultural regionales. d) Informes de avances de las iniciativas y sus respaldos. e) Informes finales</p>

3.2. Área geográfica

Estos fondos sólo financiarán proyectos realizados en la zona costera de la comuna de Iquique y Huara.

3.3. Montos por financiar, cantidad de proyectos y plazos

Líneas	Cantidad de proyectos a financiar	Monto máximo para financiar por proyecto	Tiempos de duración
Línea 1: Investigación arqueológica del litoral tarapaqueño	2	\$ 250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)	Máximo de 32 meses
Línea 2: Rescate, Difusión y Puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del litoral tarapaqueño	3	\$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos)	Mínimo 12 meses y máximo 24 meses

4. REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
- Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, instituciones públicas o privadas del país. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de duración de este.
- No tener deudas registradas en el boletín comercial, no presentar deudas mediante los Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) ni Certificado de Deuda Tributaria.

- d) No haber sido objeto de acciones judiciales iniciadas o vinculadas a los grupos definidos o regulados por la Ley 19.253 durante los últimos 10 años.
- e) No tener informes académicos de FONDECYT pendientes.
- f) No tener informes o rendiciones pendientes con fondos provenientes de FONDART.
- g) Completar el formulario de Compliance, declaración de conflictos de interés y relación con Personas Expuestas Políticamente que se adjunta como anexo.
- h) Para los Investigadores Responsables del Proyecto, acreditar como mínimo 10 años de experiencia demostrable en el desarrollo de proyectos de investigación, rescate y difusión del patrimonio arqueológico y cultural en Chile. Además, en caso de propuestas que implicarán permisos con las autoridades (por ejemplo, Consejo de Monumentos Nacionales), los responsables de permisos deberán cumplir con los requisitos de la normativa vigente.
- i) El equipo de trabajo deberá estar conformado por personal con las competencias suficientes para ejecutar de manera segura y responsable las funciones que les puedan ser asignadas en el marco del Proyecto. Por ejemplo, para excavaciones o prospecciones arqueológicas, el equipo deberá estar conformado por arqueólogos/as, licenciados/as en antropología con mención en arqueología y/o licenciados/as en arqueología con experiencia en prospección y/o excavación según corresponda; especialistas en patrimonio digital y tecnología (por ejemplo, uso de Drone, georradar, Lidar, registros 3D entre otros) y otras especialidades, según corresponda. Deberán contar con una experiencia mínima de 5 años demostrable. Este requisito de 5 años no será exigible respecto de los tesisistas que considera el proyecto.
- j) La duración de los proyectos no podrá ser menor a 12 meses de ejecución y no podrá ser superior a 32 meses, de acuerdo con las líneas de proyectos señaladas.
- k) Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en los formularios que se completen en el proceso de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que esta sea declarada fuera de bases, se

deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

- l) Todo proyecto debe ser presentado por un(a) Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Admisibilidad

Considera revisión por parte de SdC de los requisitos de postulación de acuerdo con las bases del Fondo. La falta, ausencia o incumplimiento de alguno de los requisitos dará por cerrada la postulación dentro del proceso.

5.2. Financiamiento

El financiamiento que proporcionará CMTQB -a través del Fondo- se relaciona con las dos líneas de proyectos estipuladas. Sólo se aceptará una postulación por investigador responsable.

Proyectos Categoría 1:

Se financiarán hasta 2 proyectos dentro de esta categoría por un monto máximo de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos) por proyecto.

Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de \$84 millones de pesos en el primer año de ejecución y 83 millones de pesos anuales en el segundo y tercer año de ejecución. Esta suma incluye gastos de administración.

El ganador del fondo -dentro de la categoría 1- deberá aportar al menos 2,5% de co-financiamiento del costo total del proyecto. Este co-financiamiento puede consistir en aportes monetarios o en aportes de bienes y/o servicios valorizados.

Proyectos Categoría 2:

Se financiarán hasta 3 proyectos dentro de esta categoría por un monto máximo de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) cada proyecto.

5.2.1. Del Financiamiento

El postulante deberá presentar el rol y el plan de trabajo de los profesionales contemplados y sus respectivos honorarios.

5.2.1.1. Se financiarán:

- a) Gastos de administración específicos y que sean necesarios para la realización del proyecto.
- b) Exclusivamente para los proyectos de la Línea 1, se financiarán recursos para tesis de Pregrado, licenciatura, magíster y/o doctorados asociados al Proyecto.
- c) Gastos que sean obligatorios para la ejecución de la difusión y vinculación del proyecto con la sociedad: páginas web, Podcast, Instagram, libros, organización de conversatorios, talleres y seminarios.
- d) Compras de materiales e insumos necesarios y justificados para el desarrollo de las actividades del Proyecto.
- e) Viajes dentro del territorio nacional¹ directamente vinculados con la ejecución, presentación y difusión del proyecto y sus resultados a la sociedad, durante el periodo de ejecución del Proyecto.
- f) Arriendo de salones o espacios para la realización de eventos, previa evaluación del equipo ejecutor, siempre y cuando responda a los objetivos del proyecto.
- g) Arriendo de vehículos, que deberá ser con uso justificado en la rendición e informes del proyecto.
- h) Gastos administrativos asociados al proyecto (Ej: gastos notariales)
- i) Costos de movilización para compras y traslado de insumos y materiales.
- j) Compra de insumos de oficina y materiales tales como carpetas, lapiceras, tinta, papel, etc.
- k) Adquisición de activos fijos (equipamiento) necesarios para la implementación del proyecto. Por ejemplo, muebles, gabinetes, impresoras, plotter, cámaras, computadores, equipos tecnológicos, maquinaria, herramientas etc.
- l) Éstos no podrán ser transferidos o entregados su uso y goce a terceros, a título alguno, por 5 años desde su adquisición.
- m) Activos intangibles necesarios para desarrollar el proyecto, tales como software, cartografía, sistemas de registro, etc. Estos deberán instalarse en

¹ Se excluye Isla de Pascua y el territorio Antártico.

los equipos de propiedad de los investigadores o instituciones beneficiarias.

5.2.1.2. No se financiarán

- a) Proyectos en los cuales participen funcionarios públicos o personas expuestas políticamente, o personas hasta el 4º grado de parentesco con funcionarios públicos. Esta excepción no será aplicable respecto de académicos de instituciones del Estado, en su calidad de tales. De este modo, en caso de que un académico de institución del estado incurra además en otra causal de inhabilidad (incluyendo ser persona expuesta políticamente), aplicará dicha causal.
- b) Honorarios de personal que realiza trabajo diario/ general para la organización (Gastos operacionales de la organización).
- c) Gastos generales de administración y consumos básicos de la institución postulante.
- d) Garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso ni transferencias a terceros, el pago de deudas, intereses o dividendos.
- e) Contratación de cónyuges o convivientes civiles, padre o hijo adoptivo, hasta parentesco de 4º grado por consanguinidad y afinidad (existente entre una persona que está o ha estado casada) con el Investigador Responsable del Proyecto.
- f) Actividades de capacitación de los miembros de la organización.
- g) Compra, suscripción de vehículos.
- h) Viajes al extranjero.
- i) Postulaciones que no cumplan con los requisitos y exigencias en materia de prevención de la corrupción y los conflictos de interés, de acuerdo con lo establecido en estas bases; y,
- j) Proyectos que tengan como integrantes a Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Ley N° 19.913 que Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, y la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero.
- k) Proyectos de personas u organizaciones que tengan investigaciones en curso, ya sea dichas organizaciones o sus representantes, de delitos contenidos en la ley 20.393 así como aquellas que hayan sido condenadas por dicha ley.

5.2.3. Gastos de Personal

En los proyectos de la **Línea 1**, se podrán solicitar honorarios para el Investigador responsable² por cada año de ejecución, monto que debe ser considerado dentro del total adjudicado. Este monto no podrá ser modificado durante la ejecución del Proyecto. Se rendirán con boleta de honorarios y debe estar considerado dentro de los montos de entrega anuales.

5.2.4. Pagos y rendiciones

- a) Los pagos se harán en cuotas según sea el presupuesto aprobado en la postulación.
- b) El adjudicado presentará una rendición de cuentas con boletas y/o facturas originales. No se podrán presentar boletas y/o facturas que fueron presentadas a otras instituciones. La revisión de estos documentos se hará por parte de la Corporación ONG de Desarrollo Simón de Cirene y CMTQB.
- c) Se realizará el desembolso de fondos sujeto a las condiciones siguientes: 80% de los fondos entregados de los semestres anteriores gastados y rendidos.
- d) Presentación de un informe de avance anual y un informe final con todos los productos asociados y la data bruta correspondiente.
- e) En la etapa final del proyecto se debe entregar un informe financiero de todos los gastos y costos incurridos durante el desarrollo del proyecto.

6. CONTROL DEL PROYECTO

Una vez adjudicado, CMTQB y la Corporación Simón de Cirene firmarán un convenio con cada adjudicatario del Fondo, en el cual se establecerán todos los términos del uso de recursos y de la implementación del proyecto.

El beneficiario presentará el avance del proyecto de forma trimestral a la Corporación ONG de Desarrollo Simón de Cirene y a CMTQB.

² Este podrá ser de hasta \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos) por cada año de ejecución.

7. CIERRE

Por parte de los adjudicatarios se deberá presentar un informe final del Proyecto. Dicho informe deberá contener una descripción de los resultados, hallazgos, conclusiones, logros y gastos efectuados y los entregables definidos en el convenio.

8. AUTORIZACIONES

Por el solo hecho de aceptar los dineros adjudicados a través del Fondo de Patrimonio Arqueológico y Cultural materia de las siguientes bases, se entenderá, de manera indubitada, que los responsables de los proyectos autorizan y ceden los derechos intelectuales y de difusión de los proyectos, de sus resultados y de los datos producidos, generados o que se puedan generar o producir a partir del proyecto por parte de CMTQB, en los términos que se señalan a continuación.

8.1 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los productos de divulgación que se originen en la implementación de los proyectos, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, exposiciones o cualquier obra protegida por la ley N° 17.336 de derecho de autor y otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o de CMTQB, según corresponda de acuerdo a la ley. CMTQB podrá disponer libremente de los derechos sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente. De igual manera, podrá reproducirlos, distribuirlos y difundirlos por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por un tiempo indefinido.

CMTQB no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad intelectual en que el beneficiario pueda incurrir. El investigador y la institución responsables del proyecto, por el solo hecho de aceptar los fondos materia del concurso, se obligan solidariamente a dejar a CMTQB totalmente indemne, al margen y a salvo de cualquier reclamación, cualquiera sea su naturaleza, derivada de infracciones o alegaciones de infracciones derivadas, que emanen, se relacionen, se vinculen o tengan su origen en el proyecto.

Los postulantes al fondo declaran entender y aceptar que CMTQB, por sí o a través de las personas naturales o jurídicas que designe privativamente, podrá, respecto de los proyectos, obras, datos e información derivados, producidos o relacionados con los proyectos de investigación y difusión adjudicatarios del Fondo (conjuntamente “las Obras”), y aquellos que contengan elementos derivados del proyecto: Ejercer, utilizar, distribuir y comercializar todos los derechos de explotación de las Obras tanto en Chile como en el extranjero, entre éstos se contemplan los derechos de publicación, proyección, presentación, reproducción, transmisión, retransmisión, comunicación pública, incluida la puesta a disposición por todo tipo de medios digitales, distribución y/o comercialización, nacional e internacional de dichas Obras, en todas las plataformas, medios de comunicación difusión, soporte, mecanismo, arte, sistema o técnica. CMTQB se reserva la incorporación de imágenes y logos de CMTQB o de sus empresas relacionadas, de cualquier forma, sin que ello importe un pago adicional para el investigador o la institución patrocinante. El investigador responsable autoriza a CMTQB por sí y a través de las personas que designe privativamente a hacer uso de la imagen y nombre de los miembros participantes del equipo para fines de comunicación del proyecto y de las Obras.

CMTQB será titular exclusivo de todo el material de fijación y soporte de texto, voces, imágenes, videos y/o sonidos sobre cualquier base material de la que aparezcan las Obras, y que sean elaboradas, confeccionadas, grabados, registradas o editadas por encargo de CMTQB o personas designadas por CMTQB.

Las cesiones y autorizaciones de los derechos que se individualizan en los puntos anteriores están incorporados al financiamiento del Proyecto, y no obstarán a la utilización por parte del investigador responsable y/o la institución patrocinante respecto de los productos de la investigación.

En caso de que el beneficiario decida en forma posterior al cierre del proyecto, comercializar el producto, debe considerar que previo a ello, el proyecto debe estar formalmente cerrado por el Fondo Patrimonio Cultural Litoral Arqueológico 2023. Esto es haber sido notificado tanto por CMTQB y la Corporación Simón de Cirene. Adicionalmente, el adjudicatario deberá informar a CMTQB a través de una carta formal su intención de comercializar el producto y/o actividad.

9. RECONOCIMIENTOS

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo de Patrimonio cultural Litoral arqueológico Tarapaqueño de CMTQB, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. DAÑO A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del proyecto, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación. El investigador y la institución responsables del proyecto, por el solo hecho de aceptar los fondos materia del concurso, se obligan solidariamente a dejar a CMTQB totalmente indemne, al margen y a salvo de cualquier reclamación, cualquiera sea su naturaleza, derivada de infracciones o alegaciones de infracciones derivadas, que emanen, se relacionen, se vinculen o tengan su origen en el proyecto.

11. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos considera lo siguiente:

11.1. Comité de Evaluación

Las propuestas serán evaluadas en sus aspectos de calidad, factibilidad, novedad científica, tecnológica y vinculación con el medio, por un Comité de Evaluación compuesto por:

- a) Dos académicos/as en posesión del grado académico de Doctor/a (en Arqueología, Antropología o Historia) con más de 10 años de experiencia en investigación arqueológica en la macrozona norte y con experiencia en evaluación de proyectos Fondecyt.
- b) Un especialista con título profesional o grado de licenciado/a o superior, de carrera universitaria vinculada al área del Patrimonio Cultural, con experiencia demostrable de 10 años en el desarrollo de estudios, investigaciones y/o proyectos relacionados al rescate,

protección y difusión del Patrimonio Cultural de la macrozona norte de Chile.

c) Un representante de CMTQB.

11.2. Factores de evaluación

Para los **proyectos en Categoría 1**, se considerarán parte de los criterios definidos por ANID respecto de los fondos concursables FONDECYT, en categoría “Iniciación en Investigación”³.

Criterio	Descripción	Puntaje
Calidad, factibilidad y novedad científica de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> · Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte. · Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos · Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación. · Plan de trabajo o carta Gantt coherente con la propuesta · Pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los materiales y humanos disponibles para su ejecución. · Novedad científica o tecnológica del proyecto · Vinculación del proyecto con la sociedad, a través de actividades de difusión y divulgación de los resultados. 	75%
Trayectoria académica y de investigación del postulante	<ul style="list-style-type: none"> · Antecedentes curriculares · Productividad 	25%

³ Basados en las Bases del Concurso de Proyectos Fondecyt de Iniciación en Investigación 2023.

Escala para calificar (de 0 a 5 puntos con un decimal) de acuerdo con los factores antes indicados.

0 a 0.9	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta
1 a 1.9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes
2 a 2.9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3.9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4.9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Para los **proyectos Categoría 2**, se consideran los siguientes criterios:

Se considerarán los criterios definidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural respecto de los fondos concursables FONDART, en categoría "Patrimonio Cultural". Respecto de la selección, se consideran los siguientes criterios:

- a) Coherencia del proyecto (contenidos y presupuesto)
- c) Experiencia del equipo de trabajo (jefe de proyecto y colaboradores según su rol en el proyecto)
- d) Impacto Social positivo (Participación de la comunidad)

Criterio	Descripción	Puntaje
Coherencia del Proyecto	Se evalúa la conexión lógica entre los objetivos del proyecto, las actividades destinadas a alcanzar a los objetivos indicados, los resultados esperados de las actividades referidas y los antecedentes presentados.	25%
Factibilidad técnica	Se evalúa la factibilidad del proyecto en los tiempos y presupuestos entregados, al igual que la pertinencia, cultural, y territorial del proyecto.	25%
Impacto social positivo y sostenibilidad	Se evalúa la importancia del proyecto a nivel social y la participación comunitaria.	20%
Cobertura y distribución	El número de productos comprometidos es factible de alcanzar Existe una estrategia de distribución que asegure la llegada al público objetivo	10%
Experiencia del equipo de trabajo e Investigador responsable	Se evalúa la experiencia y currículum del equipo de trabajo según su rol dentro del proyecto	20%

12. POSTULACIÓN

Los gastos incurridos para el desarrollo de la postulación al fondo serán de responsabilidad del proponente y no podrán ser cargados al Fondo.

Los postulantes deberán presentar la siguiente información:

12.1. Respaldo del Proyecto

- a) Formulario de postulación llenado completo y firmado por el representante legal.
- b) Presupuesto detallado y desglosado.
- c) Cronograma de trabajo.
- d) Reconocimiento notarial de compromiso de co-financiamiento.
- e) Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas naturales o jurídicas, distintas al postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización.
- f) Permiso del Consejo de Monumentos Nacionales (cuando corresponda).
- g) Todos los permisos y/o autorizaciones relevantes de las organizaciones asociadas dentro del territorio costero.
- h) Compromiso de compartir los resultados de investigación: compromiso de compartir los resultados de la investigación con presentaciones públicas y ejemplares entregados a CMTQB.

12.2. Respaldo del postulante

- a) Carta notarial de aceptación de las condiciones del Fondo.
- b) Fotocopia simple del Rol único Tributario de la entidad postulante.
- c) Fotocopia simple del certificado en que consta la existencia de la persona jurídica que postula (fecha de emisión máxima de 60 días antes de la fecha del cierre de postulación).
- d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal y copia legalizada de documentos que acrediten su personería en vigencia.
- e) Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación del proyecto.

- f) Documentación que acredite la experiencia de ejecución de proyectos parecidos por la institución y un listado de proyectos ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco años, indicando nombre del proyecto, nombre del mandante, año de ejecución, localidad de ejecución y monto del proyecto.
- g) Listado con la individualización del equipo profesional responsable del proyecto, indicando su forma de participación.
- h) Currículum de cada integrante del equipo de trabajo.
- i) Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado.
- j) Cartas de compromiso de organizaciones territoriales, para el uso de espacios y participación en convocatorias, actividades, etc.

12.3. Postulación al Concurso

Para el proceso de postulación, las instituciones deberán presentar sus proyectos y documentación a través del correo electrónico litoralarqueologicotarapaqueño@simondecirene.cl, indicando en el asunto: Postulación + nombre de la iniciativa.

12.4. Plazos de la postulación

Las postulaciones serán recibidas hasta el día 29 de enero a las 18:00 hrs.

13. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha
Lanzamiento y publicación “Bases Técnicas de Postulación”:	29 de noviembre de 2023
Recepción de consultas	Desde 29 de noviembre hasta 29 de diciembre hasta las 18:00 hrs.
Entrega de respuestas a consultas	29 de diciembre de 2023
Cierre de postulaciones	29 de enero a las 18:00 hrs.
Evaluación de Proyectos	05 de febrero al 29 de marzo de 2024
Publicación de Resultados	08 de abril de 2024
Firma de Declaración Jurada	Entre 08 de abril al 12 de abril hasta las 18:00 hrs.

14. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ADJUDICADOS

- a) El beneficiario es el que debe participar durante toda la ejecución del proyecto y sus responsabilidades no podrán ser traspasadas a un tercero representante. Sólo en caso de eventos de fuerza mayor, el beneficiario podrá ser representado previa coordinación con el equipo Administrador del Fondo.
- b) Cumplir con sesiones de avance (ya sean de manera presencial u online) de sus proyectos con periodicidad trimestral.
- c) Participación en el total de reuniones o actividades comunicacionales convocadas por el Administrador del Fondo. Sólo en caso de eventos

- de fuerza mayor, el beneficiario podrá dar aviso previa coordinación con el equipo Administrador del Fondo.
- d) El beneficiario deberá velar por el estricto cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el desarrollo del proyecto, respetando plazos, formatos y requisitos señalados en las bases del Fondo.
 - e) Propender durante todo el desarrollo del proyecto a un comportamiento respetuoso, honesto, transparente e íntegro con todas las partes involucradas.
 - f) El equipo administrador pondrá a disposición de los beneficiarios una persona encargada de resolver todas las dudas y orientaciones pertinentes durante la ejecución del proyecto, con el objetivo de facilitar el desarrollo de los compromisos establecidos.
 - g) El incumplimiento de estos puntos u otros de la misma índole podría poner en riesgo la continuidad del proyecto y su participación en otros Fondos de CMTQB.

15. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Durante el proceso de postulación un/a profesional de la entidad ejecutora responderá la/s consulta/s para la formulación de los proyectos. Para ello, se podrá tomar contacto con el equipo de Simón de Cirene por medio de:

Correo electrónico: litoralarqueologicotarapaqueno@simondecirene.cl

Teléfono/WhatsApp: +56 9 56135600

16. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, se deberá firmar el convenio, el cual contendrá las condiciones y recomendaciones que tendrán como objeto, perfeccionar la propuesta para cumplir los objetivos planteados en las bases. Estas recomendaciones y exigencias se materializarán como anexos en el respectivo convenio.

En el caso que la adjudicación establezca condiciones, una vez entregado el resultado del concurso, el adjudicatario tendrá 5 días hábiles para aceptar o

rechazar los cambios solicitados. Si los acepta puede continuar con el proceso de presentación de la reformulación del proyecto, el que deberá enviarse a los 5 días hábiles de la notificación. Si no las acepta o no comunica dentro del plazo establecido, se podrá adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado.

17. CUMPLIMIENTO Y ANTICORRUPCIÓN

17.1 Glosario

Además de las definiciones establecidas en las leyes, para efectos de este Reglamento, y de los documentos relacionados que sean completados por las Organizaciones Integrantes, serán aplicables las siguientes definiciones:

- a) Normativa Aplicable: Significa todas las normas, cualquiera sea su rango y naturaleza, aplicables al proyecto. Se consideran dentro de la Normativa Aplicable, especialmente, las disposiciones de la Ley N°20.393 y aquellas que regulan los delitos a los que dicha Ley hace referencia, la Ley sobre la corrupción de funcionarios públicos extranjeros (Corruption of Foreign Officials Act) de Canadá, la Ley de Medidas de Transparencia del Sector Extractivo (Extractive Sector Transparency Measures Act) de Canadá, la Ley de Soborno (UK Bribery Act) del Reino Unido y la Ley de Prácticas de Corrupción Extranjera (FCPA) de los Estados Unidos de América.
- b) Teck: Significa el grupo empresarial minero Teck, conformado por Teck Resources Limited (Canadá) y sus filiales, las que en Chile incluyen, pero no se limitan, a CMTQB.
- c) Operación Sospechosa: Significa toda operación o acción que de conformidad a la Ley N°20.393, conlleve o pueda generar responsabilidad penal para Teck.
- d) Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Significa el modelo de organización, administración y supervisión para prevenir los delitos señalados en la Ley N°20.393. La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la alta administración de cada persona jurídica.

17.2. Deberes Específicos

Cada postulante y organización patrocinante deberá

- a) Cumplir con toda la Normativa Aplicable.
- b) Adoptar controles internos suficientes, eficientes y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, por parte de sus integrantes, trabajadores como por los terceros con los que se relacione, asumiendo en todo caso su propia responsabilidad penal como persona jurídica.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el postulante y organización patrocinante, su directiva, sus trabajadores, dependientes, subcontratistas, agentes o representantes no incurran en: infracciones a la Normativa Aplicable; Operaciones Sospechosas; conductas contrarias al MPD de CMTQB; infracciones a la normativa interna de Teck; y/o, cualquier hecho que revista los caracteres de los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- d) Reportar inmediata, completa y fielmente a CMTQB cualquier hecho del que tome conocimiento que constituya, pudiese considerarse como o constituir un indicio de las conductas o circunstancias señaladas en la letra c) anterior, o como una infracción a las Políticas de Teck. Este reporte deberá realizarse a través del Hotline “Doing What’s Right” de Teck, por cualquiera de sus vías de comunicación: i) el formulario disponible en el sitio web <http://teck.com/reporta>; ii) el número de teléfono gratuito 1230020355; y, iii) el correo electrónico compliance.chile@teck.com.
- e) Cooperar, de buena fe, ante cualquier investigación que lleve adelante Teck ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre una o más de las conductas o circunstancias señaladas en la letra c) anterior.
- f) Permitir, de acuerdo con los requerimientos de CMTQB y en ejercicio de la buena fe entre las partes, el desarrollo de auditorías al cumplimiento del MPD de CMTQB y del Reglamento. Estas auditorías serán de cargo de Teck, y podrán ser realizadas por equipos internos de esta última o por terceros externos designados por ella.
- g) Completar, como requisito a la postulación de financiamiento de proyectos con cargo al Fondo, el formulario que se adjunta en el Anexo N°1 de este Reglamento.

- h) Mantener actualizado el formulario que se adjunta en el Anexo N°1 de este Reglamento, especialmente en lo que respecta a la vinculación de la Organización Integrante con Personas Expuestas Políticamente.

17.3 Incumplimiento

El incumplimiento por parte del postulante y organización patrocinante de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, especialmente las recogidas en esta sección constituirán un incumplimiento de las bases y será motivo suficiente para:

- a) Revocar la adjudicación del proyecto, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio del postulante ni de la organización patrocinante;
- b) La restitución por parte de organización infractora a CMTQB de todo monto que haya sido entregado para financiamiento de proyectos, debidamente reajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor o el índice o tasa que haga sus veces; y,
- c) La indemnización de todos los perjuicios causados por el postulante y organización patrocinante a CMTQB, incluyendo, pero no limitándose, al daño moral, reputacional y los honorarios de abogados que sean necesarios para la defensa de los intereses o la posición de CMTQB y/o de sus trabajadores, accionistas, gerentes o controladores.
- d) La interposición, por parte de CMTQB ante los órganos competentes de todas las acciones, de cualquier naturaleza, que estimen pertinentes.

18. CONVENIO

La Corporación Simón de Cirene suscribirá un convenio dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, con el adjudicatario, en el cual se establecerán los derechos y deberes de las partes.

El convenio, según corresponda, deberá firmarse por el/la representante legal de la institución beneficiaria que se adjudica el proyecto y por el/la representante legal de la institución que lo respalda.

Se entenderá la total, plena, indivisible, completa aceptación, sin reserva alguna de las presentes bases, por el hecho de presentar una postulación al concurso. Los organizadores podrán modificar las presentes bases conforme lo estimen necesario.

ANEXO 1: DECLARACIÓN

DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL, PRESENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O CON VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

_____, cédula de identidad N° _____, en
representación de _____, R.U.T. N°
_____ (en adelante, la "Organización"), ambos
domiciliados para estos efectos en: _____, declara que:

I. Desempeño Ético y Responsabilidad Penal

La Organización y/o quienes participan en su propiedad y/o gestión:

	Sí	No
Está siendo investigada, por un órgano competente por algún delito de corrupción o cualquier otro delito previsto en la ley 20.393.		
Ha sido formalizada por un órgano competente por algún delito de corrupción o cualquier otro delito previsto en la ley 20.393.		
Ha sido condenada por un órgano competente por algún delito de corrupción o cualquier otro delito previsto en la ley 20.393.		
Se encuentra en alguna lista de restricciones internacionales o gubernamentales (restricted parties list).		

(*) En caso de que su respuesta a alguna de las afirmaciones anteriores sea "Sí", por favor indicarlo en la tabla a continuación:

Las conductas y delitos por los cuales se investigó, formalizó o condenó	La Organización o personas que fue/fueron formalizados o condenados u objeto de investigación,	Año de la sanción aplicada (cuando corresponda)	Sanción aplicada (cuando corresponda)	Rol de la causa (cuando corresponda)

II. Personas Expuestas Políticamente y Funcionarios Públicos

Ninguno de los miembros, socios o empleados de la Organización es Persona Expuesta Políticamente, tiene relación con Personas expuestas Políticamente o con funcionarios públicos.

Los miembros, socios o empleados que se señalan en las secciones 1 y/o 2 de este capítulo son Personas Expuestas Políticamente, tienen relación con personas expuestas políticamente o funcionarios públicos.

1. Personas Expuestas Políticamente

Para estos efectos, se entiende Persona Expuesta Políticamente a las personas que actualmente desempeñan o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos, hasta dos años después del término de su cargo:

- 1) Presidente de la República
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales
- 7) Contralor General de la República
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional

- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Se considera como personas con vínculo con las Personas Expuestas Políticamente a su cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), y a las personas pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En virtud de lo señalado precedentemente, la Organización declara que las siguientes personas, miembros o empleados de la Organización son Personas Expuestas Políticamente, o tienen vínculo con Personas Expuestas Políticamente:

Nombre y N° de Cédula de Identidad	Rol en la Organización	Persona Expuesta Políticamente con la que se Relaciona	Cargo y Período de la Persona Expuesta Políticamente	Vínculo con la Persona Expuesta Políticamente

2. Funcionarios públicos

La Organización declara que las siguientes personas, miembros o empleados de la Organización son funcionarios Públicos:

Nombre	Cargo

[Nombre]

[RUT]

Nombre Organización